

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

C) OTROS ASUNTOS

Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana

RESOLUCIÓN n.º 755/2025 de 21 de noviembre, de modificación de la relación de puestos de trabajo de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana

Mediante la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Generalitat, de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana, se crea esta agencia como una entidad adscrita a les Corts, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

El artículo 29 de dicha ley establece en su apartado 2, que el personal funcionario al servicio de la agencia será provisto, de acuerdo con los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad adecuados a la función encomendada, entre los funcionarios de las diferentes administraciones públicas, y está sujeto a lo dispuesto en la normativa específica de la agencia y la reguladora del personal de Les Corts, incluyendo la equiparación retributiva.

Asimismo, el apartado 3 del citado artículo establece que la relación de puestos de trabajo será elaborada y aprobada por la agencia.

En virtud de Resolución de 27 de junio de 2019, de la anterior Dirección de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana, se aprueba su Reglamento de funcionamiento y régimen interior (DOGV núm. 8582, de 02.07.2019), conforme a la habilitación concedida en el apartado segundo de la disposición transitoria primera de la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Generalitat. Dicho Reglamento ha sido modificado por Resolución núm. 917 de 16 de diciembre de 2021, (DOGV núm. 9250, de 05.01.2022) y por Resolución núm. 280 de 22 de abril de 2025, (DOGV núm. 10097, de 29.04.2025).

La vigente relación de puestos de trabajo de la agencia se aprueba mediante Resolución número 1189/2024, de 27 de diciembre, de su director (DOGV núm. 10016, de 31.12.2024), y se modifica mediante Resolución número 121/2025, de 17 de febrero, Resolución número 315/2025, de 5 de mayo y Resolución número 352/2025, de 21 de mayo.

El Estatuto del Personal de les Corts Valencianes aprobado por el Pleno de les Corts el 16 de junio

de 2010 (BOCV núm. 241, de 21 de junio de 2010), se refiere a la relación de puestos de trabajo en su artículo 8. Por su parte, la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, configura las relaciones de puestos de trabajo como un instrumento técnico a través del cual la administración pública organiza, racionaliza y ordena su personal para una eficaz prestación del servicio público, regulándola en sus artículos 47 y siguientes.

En relación con las necesidades detectadas respecto a la estructura organizativa de la agencia que motivan la pertinente adaptación de un instrumento técnico de ordenación del personal como es la relación de puestos de trabajo de cualquier administración pública, mediante providencia de la Dirección de la agencia, se comunica a la unidad de Gestión Administrativa la propuesta de modificación que se detalla a continuación:

A los efectos de atender las necesidades transmitidas por el coordinador del área de Evaluación, Comprobación e Inspección a esta Dirección, teniendo en cuenta que la mayor carga de trabajo se encuentra actualmente en el área señalada, se pretende dotar de puestos a la misma. De conformidad con lo señalado, se considera necesaria la modificación del puesto número 11 y del puesto número 43.

Puesto número 11, técnico/a Superior de Protección del denunciante y Asesoramiento jurídico; pasa a ser técnico/a Medio de Evaluación, Comprobación e Inspección, subgrupo A2, CD24, CV10, con las funciones que constan en la RPT para puestos idénticos, y que se detallan a continuación:

a) Recibir y analizar las solicitudes, las denuncias y las comunicaciones presentadas por personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, órganos o instituciones de carácter público.

b) Velar por el correcto funcionamiento del Buzón de denuncias de la agencia.

c) Efectuar el tratamiento y análisis de la información de que tenga conocimiento que sea susceptible de dar lugar a actuaciones de investigación.

d) Proponer el archivo, la inadmisión, la iniciación de actuaciones de investigación, la interrupción, la remisión al órgano competente o el archivo respecto a sus propias investigaciones, y someterlas a la aprobación correspondiente.

f) Proponer la realización de actividades de investigación e inspección.

Realizar las visitas de inspección y entrevistas personales oportunas.

g) Asesorar en la conclusión o la reapertura de los expedientes de investigación, así como realizar el seguimiento de las actuaciones y recomendaciones adoptada.

h) Las demás tareas que le encomienda la persona responsable de su área y la Dirección de la agencia.

Tras la modificación propuesta, las características y clasificación del puesto número 11, técnico/a Medio de Evaluación, Comprobación e Inspección, serían las siguientes:

Núm. puesto	Denominación	Localidad	Adsc Org	Rég Jco	Gr	Nivel CD	Nivel CE	Forma prov.	Requisitos	Méritos
11	Técnico/a Medio de Evaluación, Comprobación e Inspección	Valencia	AECI	F	A2	24	CV10	CE-AP	Formación y experiencia de más de dos años en el sector público realizando funciones de investigación o inspección, o de gestión y control de procedimientos administrativos y económicos.	Conocimientos en: - Derecho administrativo y transparencia del sector público. - Contratación. - Gestión y control presupuestario. - Función Pública. - Urbanismo y disciplina urbanística. Conocimientos valenciano.

Puesto número 43, técnico/a Superior de Prevención jurídico; pasa a ser técnico/a Medio de Evaluación, Comprobación e Inspección, subgrupo A2, CD24, CV10, con las funciones que constan en la RPT para puestos idénticos y que se detallan a continuación:

a) Recibir y analizar las solicitudes, las denuncias y las comunicaciones presentadas por personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, órganos o instituciones de carácter público.

b) Velar por el correcto funcionamiento del Buzón de denuncias de la agencia.

- c) Efectuar el tratamiento y análisis de la información de que tenga conocimiento que sea susceptible de dar lugar a actuaciones de investigación.
 - d) Proponer el archivo, la inadmisión, la iniciación de actuaciones de investigación, la interrupción, la remisión al órgano competente o el archivo respecto a sus propias investigaciones, y someterlas a la aprobación correspondiente.
 - f) Proponer la realización de actividades de investigación e inspección.
- Realizar las visitas de inspección y entrevistas personales oportunas.
- g) Asesorar en la conclusión o la reapertura de los expedientes de investigación, así como realizar el seguimiento de las actuaciones y recomendaciones adoptadas.
 - h) Las demás tareas que le encomienda la persona responsable de su área y la Dirección de la agencia.

Tras la modificación propuesta, las características y clasificación del puesto número 43, técnico/a Medio de Evaluación, Comprobación e Inspección, serían las siguientes:

Núm. puesto	Denominación	Localidad	Adsc Org	Rég Jco	Gr	Nivel CD	Nivel CE	Forma prov.	Requisitos	Méritos
43	Técnico/a Medio de Evaluación, Comprobación e Inspección	Valencia	AECI	F	A2	24	CV10	CE-AP	Formación y experiencia de más de dos años en el sector público realizando funciones de investigación o inspección, o de gestión y control de procedimientos administrativos y económicos.	Conocimientos en: - Derecho administrativo y transparencia del sector público. - Contratación. - Gestión y control presupuestario. - Función Pública. - Urbanismo y disciplina urbanística. Conocimientos de valenciano.

En segundo lugar y, teniendo en cuenta la dificultad de lograr la provisión definitiva del puesto de subsecretario/a, habiendo declarado desierto el procedimiento de provisión mediante libre designación del citado puesto, se considera necesaria su modificación.

Puesto número 4, subsecretario/a; pasa a ser coordinador Jurídico, de Prevención y de Relaciones Internacionales, con la clasificación y las funciones que se detallan a continuación:



Núm. puesto	Denominación	Localidad	Adsc Org	Rég Jco	Gr	Nivel CD	Nivel CE	Forma prov.	Requisitos	Méritos
4	Coordinador Jurídico, de Prevención y de Relaciones Internacionales	Valencia	DG	F	A1	28	CV3	LD-AP	Formación y experiencia de al menos ocho años en el ámbito general de las funciones propias del puesto. Experiencia en Organismos Internacionales Representación y defensa en juicio de Administraciones Públicas Certificado del nivel B1 de valenciano. Conocimientos superiores al nivel B1 de valenciano. Certificado del nivel B1 de inglés y certificado del nivel B1 de cualquier otro idioma comunitario.	Experiencia de más de ocho años en el ámbito general de las funciones propias puesto. Conocimientos superiores al nivel B1 de inglés y al nivel B1 de cualquier otro idioma comunitario.

Funciones:

- a) Asesoramiento en derecho y asistencia técnica y jurídica a las demás áreas y a la Dirección.
- b) Asistencia Jurídica y representación en juicio de la Agencia.
- c) Instrucción de procedimientos sancionadores, disciplinarios y de responsabilidad patrimonial, o de acceso a la información pública.
- d) Dirección del Registro General de la agencia.
- e) Coordinación de la actividad de Prevención de la agencia.
- f) Coordinación de las relaciones con entidades internacionales.

g) Las demás tareas que le encomiende la Dirección de la agencia.

La presente modificación conlleva los cambios de adscripción orgánica de las unidades a las que afecte la misma.

En tercer lugar, hay que señalar que, mediante Resolución núm. 1189/2024 de 27 de diciembre del director de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana, se aprobó la vigente relación de puestos de trabajo, a los efectos de dar cumplimiento al mandato establecido en el artículo 29 y en la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Generalitat.

Con carácter previo a la citada aprobación, se establecen las equivalencias de las retribuciones complementarias del personal de la agencia con respecto a las retribuciones del personal de Corts, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 y en la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Generalitat, quedando tal y como consta en el expediente con las modificaciones efectuadas con posterioridad.

Tras detectarse que las retribuciones complementarias aprobadas no equivalen a las reflejadas en la RPT de la agencia vigente con carácter previo a la modificación citada, resulta necesario proceder a la modificación de dichas retribuciones.

Las equivalencias de las retribuciones complementarias del personal de la agencia, de acuerdo con, lo establecido en el artículo 29 y en la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Generalitat, son las siguientes:

Denominación	Gr	CD	CE
Secretario/a General	A1	28	CV3
Coordinador/a área ECI	A1	28	CV3
Coordinador Jurídico, de Prevención y de Relaciones Internacionales	A1	28	CV3
Coordinador/a de área	A1	26	CV8
Jefe/a (Puestos 8-33-38)	A1	24	CV8
Técnico/a Superior	A1	24	CV10
Técnico/a Medio	A2	24	CV10
Secretario/a Dirección	C1	20	CV19
Jefe/a de Equipo	C1	19	CV19
Jefe/a de Negociado	C1/C2	17	CV19

Asimismo, se modifica a la condición de funcionario/a eventual que afecta al puesto de secretario/a General, manteniéndose el requisito de su provisión por personal funcionario de carrera.

Consta en el expediente la existencia de consignación en el presupuesto de la Agencia para el ejercicio 2025, en las aplicaciones presupuestarias correspondientes del estado de gastos.

La propuesta de modificación ha sido objeto de deliberación en el Consell de Direcció de conformidad con las competencias atribuidas al citado órgano.

Asimismo, ha sido objeto de negociación con los representantes sindicales, en la sesión de la Mesa de Negociación de la agencia, celebrada el 7 de noviembre de 2025.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas en los artículos 26.7 y 29.3 de la Ley 11/2016, de 28 de noviembre de la Generalitat, de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana, y en los artículos 13.1.f), 61 y 62 de su Reglamento de funcionamiento y régimen interior,

RESUELVO

Primero.- Actualizar la relación de puestos de trabajo de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana, efectuando las modificaciones señaladas en la parte expositiva de esta resolución.

Segundo.- Publicar el acuerdo en el *Butlletí Oficial de les Corts Valencianes*, en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, en el tablón de anuncios de la Agencia y en la web de ésta.

Dicho acuerdo tendrá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, si bien, la modificación que afecta a los complementos específicos causará efectos económicos a partir del día 1 del mes siguiente a la publicación en el citado diario oficial.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, ante el director de esta Agencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10.1. m) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contados desde el día siguiente al de su publicación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Valencia, 21 de noviembre de 2025

València, 21 de novembre de 2025

Eduardo Beut González

El director de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana